

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Rad. 110014003020 2016 00713 00. Ejecutivo por costas.

Vista la anterior solicitud de ejecución, y reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de AZULCOLOR SAS, JORGE ALBERTO MIRANDA TERAN y SERVIQUIMICOS SAS contra MAURO JOSE VARGAS OLIVEROS, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1°. **3.000.000.00**, por concepto de costas fijadas en sentencia de fecha 2 de mayo de 2019, proferida por este despacho.

2°. Por los intereses moratorios, liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa del 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, por tratarse de una obligación civil no comercial, desde el 6 de marzo de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3°. **\$1.500.000.00**, por concepto de costas fijadas en sentencia de segunda instancia de fecha 6 de febrero de 2020, por el Juzgado 23 Civil del Circuito.

4°. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa del 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, por tratarse de una obligación civil no comercial, desde el 6 de marzo de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente auto por estado, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 306 del CGP.

Reconócese personería a la Dra. MARLEN RUEDA MAYORGA, quien actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 57, hoy dos (2) de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6a331c76b267d78d1c727eb2dbf5b4b7c5c0757a55db1b97bec19e2db6e0267

Documento generado en 01/09/2020 08:04:36 p.m.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Rad. 110014003020 2016 00713 00.

Vista la liquidación de costas de primera y segunda instancia, y por cumplirse los requisitos del artículo 366 del CGP, el Juzgado, EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACION.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 57, hoy dos (2) de septiembre de 2020
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a14166dba77b3ebf6fcfd6726971cfc7ab6d9c5424637eaf21f283bce0ff4f3

Documento generado en 01/09/2020 08:10:29 p.m.